

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado a domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo a la contrata del Boletín: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Segun los despachos telegráficos del Sr. Ministro de la Gobernacion, en Madrid y todas las demás provincias reina la mas completa tranquilidad.

Oviedo 24 de Junio de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—E. M.

Alocucion que el E. S. Capitan general de este distrito dirige a los pueblos, con motivo de la declaracion del estado excepcional en que se halla el mismo.

CASTELLANOS:

El estado de sitio en que por mi bando de hoy queda declarado el territorio de esta Capitanía general, no es otra cosa que la aplicacion de la ley, con severidad pero sin pasion a los criminales, y la proteccion mas decidida en favor de los ciudadanos laboriosos y pacíficos, que constituyen la inmensa mayoría de estas comarcas en que la lealtad es proverbial.

Si, como espero, desoís la voz insidiosa de los fautores de trastornos, que solo se acuerdan del pueblo cuando intentan convertirle en instrumento ciego de sus aviesos fines, yo os prometo que el ejercicio de mi autoridad no hará derramar ni una sola lágrima en este pais, que es tambien el mio por simpatía y por adopcion.

Empero seré inexorable con todo aquel que de cualquier modo intente subvertir el orden público, única base sobre que pueden asentarse firmemente la libertad y la prosperidad de los pueblos.

Valladolid 22 de Junio de 1866.—

José de Orozco.—Es copia.—El Brigadier Gobernador, Francisco Garvayo.

Gobierno militar de la provincia.

Oviedo 24 de Junio de 1866.

Los despachos telegráficos recibidos en este Gobierno, manifiestan la completa tranquilidad y el orden que reina en la capital de la monarquía y en todas las provincias de la Península.—El Brigadier Gobernador, Francisco Garvayo.

CIRCULAR NUM. 252.

El Ilmo. Sr. Director de Sanidad en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Recuerdo a V. S. la mas esorupulosa vigilancia sobre el cumplimiento de las prescripciones sanitarias en los puertos de 3.ª clase, que se le tiene recomendada en telegrama de esta Direccion; sin perjuicio de la que debe ejercer en los demás de esa provincia.»

Lo que se hace público, encargando nuevamente a las Juntas marítimas de Sanidad el puntual cumplimiento de las disposiciones publicadas en el Boletín de 25 de Mayo próximo pasado. Oviedo 22 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 253.

Por la subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion se me comunica con fecha 11 del actual la Real orden siguiente:

«Debiendo salir en breve de esta corte el Director general de la Guardia civil, a inspeccionar por sí, ó por medio del Brigadier subinspector de dicho cuerpo, los Tercios todos del mismo, es la voluntad de S. M. la Reina (q. D. g.) que tan luego como se presenten en esa provincia les facilite V. S. y disponga que se le presten por los dependientes de su autoridad, cuantos auxilios pidan y necesiten, dispensándoles, al propio tiempo, las atenciones que por sus respectivos cargos se les deben, y las que exige el importante servicio que van a practicar. De Real orden, co-

municada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo digo a V. S. para su conocimiento y a los efectos indicados.»

Lo que se inserta en este periódico oficial con encargo a los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad faciliten a cualquiera de los espresados en la Real orden, al presentarse en esta provincia, cuantos auxilios reclamen y sean necesarios para el desempeño de su cometido.

Oviedo 22 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 254.

Habiéndome participado el Alcalde de Gijon que en poder de Josefa Vega, del barrio de Vilorteo, se halla depositado un caballo extraño, cuyas señas se espresan a continuacion, se hace público para que, llegando a noticia de su dueño se sirva pasar a recogerlo.

Oviedo 19 de Mayo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Alzada 6 cuartas escasas, color rojo, crin y cola recortada, herrado, una cruz al lado derecho.

CIRCULAR NUM. 255.

Habiéndome participado el Alcalde de Luarca que a Nicolás Jaquete, vecino de Burindre, en dicho concejo, se le ha extraviado un caballo de los pastos comunes de aquel pueblo, cuyas señas se espresan a continuacion, se hace público para que, llegando a noticia de quien le tenga se sirva hacerlo saber a su dueño.

Oviedo 19 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad de 5 a 6 años, alzada de 6 cuartas y pulgada, color castaño, tiene una pequeña estrella blanca en la frente, calzado de uno de los pies y esquilado toda la parte que toma el aparejo.

CIRCULAR NUM. 256.

Habiéndome participado el Alcalde de Luarca que el pedáneo de Trévias le dió parte de hallarse depositado en poder de Pedro de Ugalde, vecino de

la Herrería de Brieves un caballo extraño, cuyas señas se espresan a continuacion, se hace público para que, llegando a noticia de su dueño se sirva pasar a recogerlo.

Oviedo 19 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad de 3 a 4 años, alzada de cinco a seis cuartas, color negro, herrado de nuevo, cola corta, crin idem.

Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Gerardo Sienra, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Manuel Antuña Riera, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Clara Matilde, sita en terreno castañedo de D. Agustin de Rocés, término de Cordiñeros, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo; lindante al N. castañedo de Agustin de Rocés, S. mina Matilde, E. camino y O. mina Dulcinea.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado en el término de Cordiñero, a partir del cual se medirán al S. 63 metros hasta intestar con la línea N. de la mina Dulcinea y Matilde y se colocará una estaca auxiliar: de esta al O. 56 metros y se colocará el primer mojon; de este al N. 300 metros, segundo mojon; de este al E. 500 metros, tercero; de este al S. 300 metros, cuarto, quedando cerrado el rectángulo de la primera pertenencia. Para la segunda desde el mojon tercero al E. 500 metros, quinto mojon; de este al S. 300 metros, sexto, y de este 500 metros al O. intestará con el mojon tercero de la primera pertenencia.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el ar-

título 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 23 de Junio de 1866.—Fernando Castañon.

Hago saber: que desde el día 27 del corriente al 28 de Julio próximo tendrán lugar las operaciones facultativas que en las siguientes relaciones se espresan:

Relacion de los expedientes pendientes de operaciones facultativas que ha de practicar el ingeniero Don José Centeno, acompañado del auxiliar facultativo D. Valentin Junquera en los días que á continuación se espresan.

Concejo de Quirós.

Día 27 de Junio.

Atrevida.—Carbon, sita en los Vacaes, parroquia de San Vicente de Nimbra, registrada por D. Estéban Menendez y cedida á D. Manuel Gonzalez Grado.

28 al 16 de Julio.

Coto minero de Santa Marina (denuncio).—Carbon, sita en Santa Marina, registrada por D. Antonio Alvarez Garcia.

17 y 18.

Revisada.—Carbon, sita en el Arbejal, parroquia de San Pedro de Arrojo, registrada por D. José Gonzalez Longoria, como apoderado de la Sociedad hullera de Quirós.

19 y 20.

Montañesa (reconocimiento).—Carbon, sita en la parroquia de Nimbra, registrada por D. Agustin Menendez como apoderado de D. Wenceslao Alvarez Cienfuegos.

21 y 22.

Alva.—Cobre, sita en el Aramo, parroquia de Muriellos y Rano, registrada por D. Agustin Menendez, como apoderado de D. Justo Mata.

23 y 25.

Coto Esperanza (reconocimiento).—Carbon, sita en Arrojo y otros pueblos, registrada por D. Remigio Thiebaut en representacion de los señores Bernier y compañía.

Concejo de Teverga.

27 y 28 de Julio.

Concha.—Carbon, sita en Ordiales, parroquia de San Miguel de la Plaza, registrada por D. Eusebio Gonzalez Mata, como apoderado de D. Francisco Entrago Florez.

Oviedo 18 de Junio de 1866.—El ingeniero jefe, Eugenio Fernandez.

Relacion de los expedientes pendientes de operaciones facultativas que se propone despachar el Ingeniero D. Francisco Mateo acompañado del auxiliar D. Marcelino Gonzalez Polo, en los días que á continuación se espresan.

Concejo de Langreo.

Demarcaciones.

Días 4 y 5 de Julio.

Dificultosa 2.^a (a) Dificultosa.—Registrada por D. Cándido Sandoval, vecino de Oviedo. Radica en castañedo de D. Manuel Fernandez Nespral, parroquia de Ciaño. Linda al N. con la mina Temerosa, al S. con la Recobrada y al O. con la Rescatada.

Días 6 y 9.

La Canal.—Sita en terreno comun de Coto la piedra, parroquia de Turiellos, registrada por D. José Madiedo, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Francisco Orviz y Zapico y Compañero.

Días 10 y 11.

Demasia Tejera.—Sita en la par-

roquia de Riaño, lindante con las minas Agapita y Derecha de la Sociedad registradora y la mina Aravela de la Sociedad metalúrgica de Mieres. Fué registrada por D. Carlos Bertran, como apoderado de la empresa de minas y carboneras de Lada, Villar, etc.

Días 12 y 13.

Crisanta.—Sita en el Ortigal, término de Otones, parroquia de Ciaño, lindante por el N. con la mina Juana, S. la Dulcinea y O. mina Segura. Fué registrada por D. Gerardo Siembra, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Manuel Antuña Riera.

Días 16 y 17.

Dulcinea 2.^a—Sita sobre el prado del Faedo, lindante al N. con la mina Protocolo de D. Manuel Antuña: al S. la Matilde, de D. Adolfo Desoignié, al E. la Matilde y la Carmencita de D. Estanislao Figueras y al O. la Segura del registrador que lo es don Benito Valdés, vecino de Ciaño.

Días 18 y 19.

Martina (a) S. Martin.—Sita en castañedo propio de D. Feliciano Zapico, en la parroquia de Turiellos. Linda al E. con la mina Pozona y al O. con la llosa de la Cortina, ambas de D. Adolfo Desoignié. Fué registrada por D. Manuel Fernandez Lareda, vecino de esta ciudad.

Oviedo 18 de Junio de 1866.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Fernandez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y colindantes, á fin de que puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 20 de Junio de 1866.—Fernando Castañon.

Anuncios oficiales.

Universidad de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de 2.^a enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto provincial de Cáceres la cátedra de lengua francesa, dotada con seiscientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Salamanca en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.^o de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.^o Tener 24 años de edad.

2.^o Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.^o del art. 8.^o del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: «Uso de los verbos auxiliares en el idioma francés; su comparacion con el de los mismos en castellano.» Madrid 12 de Mayo de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se halla vacante en la facultad de Derecho, Sección de Derecho civil y canónico, desde 4 de Noviembre del año último en que fué nombrado consejero ponente de

Instrucción pública D. Manuel Colmeiro que la obtenia, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma facultad y Sección que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los rectores de las Universidades respectivas. Madrid 23 de Mayo de 1866.—El Director general, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto de primera clase de San Isidro una de las cátedras de Gramática latina y castellana, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 208 de la ley de Instrucción pública. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.^o de Mayo de 1864. Madrid 11 de Junio de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto de segunda clase de Málaga la cátedra de Elementos de Retórica y Poética, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 208 de la ley de Instrucción pública. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, por conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.^o de Mayo de 1864.

Madrid 23 de Mayo de 1866.—El Director general, Manuel Ruiz Higuero.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

Alcaldía constitucional de Pravia.

He de merecer de V. S. el que se sirva ordenar, se inserte en el *Boletín oficial* el anuncio siguiente: Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo para el año viniente de 1866 á 67, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días para que tanto los vecinos como los forasteros, puedan hacer las reclamaciones que creyeran convenientes.

Pravia y Junio 20 de 1866.—Juan Orche.

Ayuntamiento constitucional de Sariego.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de este concejo para el próximo año económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto al público en la secretaria municipal por el término de quince días, dentro de cuyo plazo el Ayuntamiento oirá y resolverá todas las reclamaciones que le dirijan los contribuyentes por equivocacion ó error en la aplicacion del tanto por ciento que haya servido de base al señalamiento de las cuotas individuales.

Lo que participo á V. S. para que se sirva disponer su anuncio en el

Boletín oficial de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes hacendados forasteros y vecinos.

Sariego Junio 21 de 1866.—Francisco la Vega.

Ayuntamiento constitucional de Morcin.

Terminada la formacion del repartimiento territorial para el año económico de 1866-67, se halla espuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento por el término de diez días contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, dentro de cuyo término se presentarán las reclamaciones oportunas, que pasado no serán admitidas.

He de merecer de V. S. se digne mandar publicarlo así en dicho periódico para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Morcin 22 de Junio de 1866.—Carlos Palacio.

Alcaldía constitucional de Caravia.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico próximo de 1866 á 1867, este Ayuntamiento y Junta pericial acordaron exponerle al público por el término de ocho días contados desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Suplico á V. S. se digne ordenar la insercion del presente en dicho *Boletín*, á fin de que llegando á noticia de los contribuyentes forasteros y del pueblo puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que vieren convenirles dentro del indicado plazo, el cual trascurrido no se les oirá y les parará el perjuicio que haya lugar.

Caravia 14 de Junio de 1866.—José Fernandez Palacio.

Alcaldía constitucional de Illano.

Este Ayuntamiento y Junta pericial han terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año económico de 1866 á 1867, y se halla de manifiesto en esta secretaria por espacio de quince días; en su virtud ruego á V. S. se sirva anunciarle en el *Boletín oficial* á los fines oportunos.

Illano Junio 17 de 1866.—José Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Leitariegos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico, se halla expuesto al público en la secretaria del mismo por el término de ocho días á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones justas y legales que crean convenirles.

Leitariegos Junio 18 de 1866.—Juan I. Lorenzana.

Ayuntamiento constitucional de Santo Adriano.

Rectificado por este Ayuntamiento y Junta pericial el padron de riqueza sobre que ha de basarse el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1866 á 67, se acordó ponerlo de manifiesto en esta secretaria de Ayuntamiento por término diez días á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Los contribuyentes forasteros y vecinos pueden, durante el sepresado término, hacer las recla-

maciones legales; pues que pasado, no habrá lugar.

Santo Adriano y Junio 19 de 1866.
—El Alcalde, Gregorio Fernandez.

Alcaldía constitucional de
San Martin de Oscos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo para el entrante año económico de 1866 á 1867, se acordó su exposicion al público en la secretaria del Ayuntamiento por el término de diez dias contados desde el de mañana, á fin de que durante los mismos se aduzcan por los contribuyentes comprendidos en él las reclamaciones que consideren justas.

Y para que esta noticia pueda llegar mejor á conocimiento de los contribuyentes forasteros, ruego á V. S. se sirva ordenar su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Martin de Oscos Junio 19 de 1866.—Manuel Jardon.

Alcaldía constitucional de
Cangas de Onis.

En el pueblo de Llano de Con de este concejo, se hallan hace algunos dias los animales siguientes:

Una potra de tres años poco mas ó menos, de seis y media cuartas de alzada, color castaña, con una estrella en la frente.

Un potrillo de tres años, color tambien castaño y de seis cuartas de alzada, sin ninguna otra seña particular.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de sus dueños.

Cangas de Onis 20 de Junio de 1866.—José Gonzalez Granda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Maria Noriega, Juez de primera instancia de este partido judicial de Llanes.

Hago saber: que á consecuencia del abandono de una niña recién-nacida que fué hallada en la mañana del dia siete del corriente mes de Mayo en el pórtico de la iglesia de Rales con las ropas y efectos que al final se expresarán por nota, me hallo instruyendo la correspondiente causa de oficio, en la cual acordé insertar el presente á fin de que la persona ó personas que tengan alguna noticia sobre este particular, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en el preciso término de doce dias contados desde la insercion del presente.

Dado en Llanes á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—José Maria Noriega.—Por su mandado, Juan R. de la Vega Isla.

Nota de los efectos y ropas con que fué hallada la niña.

Una cestita de abanillas como de tres cuartas de largo y media vara de ancho.

Un pedazo de camisa de hombre que solo tiene cuello, mangas y algo del cuerpo, muy roto y remendado de lienzo fino.

Un pedazo de camisa de mujer estremadamente roto y remendado con diversas clases de lienzo, lo mas de ello muy ordinario.

Un trapo de lienzo ordinario del país sumamente derrotado y viejo

que parece haber pertenecido á unos calzoncillos.

Otro pedazo de lienzo del país ordinario sumamente derrotado que parece haber pertenecido á camisa de hombre.

Un pañuelo de mano de algodón con cenefa encarnada, muy usado con algunos agujeros en el medio de su fondo blanco y raído por las orillas.

Medio pañuelo del cuello de mujer, fondo café con flores de color, cenefa azul y amarilla, de mucho uso y con una punta muy rota.

Un pedazo de lienzo del país ordinario como de dos varas y media de largo, y media de ancho, bastante usado y con bastantes agujeros.

Un pañal de lienzo del país ordinario con bastilla en las orillas, como de tres cuartas de largo y media vara de ancho, sin agujeros y ya usado.

Otro pañal del mismo género, largo y ancho con bastillas en dos orillas, un remiendo en una punta, un agujero hácia el centro y una mancha verde en una orilla.

Otro id. del mismo género, tamaño y largo con bastilla en una de sus orillas, sin agujeros.

Otro id. del mismo género, tamaño y largo con bastilla en una de sus orillas, sin agujeros y un poco deshilado por una punta.

Otro del mismo género, tamaño y largo, con bastilla en dos de sus orillas, y una manchita verde en otra.

Otro del mismo género, tamaño y largo, sin agujeros y bastante deshilado por tres de sus orillas.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido etc.

Por el presente primer edicto: Hagó saber: que en este mi Juzgado y á testimonio del infrascrito escribano, se acudió por el procurador D. José Gonzalez con poder bastante de Nicolás Calbin, como marido y conjunta persona de Barbara Garcia y Antonio Rodriguez viudo de Teresa Rodriguez, por sí, y como padres y legítimos administradores de sus respectivos hijos, vecinos de la poblacion de Zezures, en el concejo de Tineo, con un escrito de demanda solicitando el ab-intestato de los bienes, derechos y acciones que han quedado por defuncion de su tio Domingo Blanco, que lo fué de la de los Corros, en la parroquia de Ayones, en este de Valdés, entre los subsodichos y los demás hermanos, sobrinos y herederos del difunto, y en vista de tal pretension, por autos que provei en veinte y seis y veinte y ocho de Mayo último, mandé anunciar el referido ab-intestato por medio de edictos que se fijasen en los sitios públicos y de costumbre de esta capital, en los del domicilio del finado, el en que hubiere fallecido y en el *Boletín oficial* de la provincia, llamando á los que se crean con derecho á heredarle respecto á haber muerto sin testar; por cuya razon, llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con dere-

cho á la herencia del Domingo Blanco, á fin de que concurren á deducir el que les asistiese en este mi Juzgado y por testimonio del escribano que autoriza, dentro del término de treinta dias siguientes al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y ocho y trescientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, á medio de procurador autorizado en forma, que les oiré y guardaré justicia en lo que la tuvieren, pues pasado sin verificarlo, continuaré las diligencias por los trámites que la misma ley previene, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Luarca á primero dia del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Juan Gonzalo,

Comision principal

de ventas de bienes nacionales
de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 1.º de Agosto próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Partido de Lena.

Menor cuantía.

Número 5391, 30 del inventario y del de permutacion.—Un prado llamado de la Panizaliega, en términos del pueblo de Casares, concejo de Quirós, procedente de la Abadía de Covadonga, que lleva Nicolasa San Pedro: estension de 1 dia de bueyes (12,56 áreas) de tercera calidad seco; linda al N. hacienda de D. Gabriel Arias, M. y P. rio, L. el Sr. Marqués de Camposagrado. Vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 40 escudos.

Una heredad titulada de la Abadía, sita en dichos términos y de igual procedencia y llevadora: estension de 1 dia de bueyes (12,56 áreas) de tercera calidad; linda al N. M. y P. hacienda de Camposagrado, L. D. José Alvarez del Manzano. Vale en renta 2 escudos 800 milésimas y en venta 55 escudos.

Otra con el mismo nombre que la anterior, sita en id. y de la misma procedencia, que lleva D. Mateo Alvarez: estension de 1¼ dia de bueyes (3,14 áreas) de tercera clase y seco; linda al N. hacienda de la misma procedencia, M. y P. Camposagrado, L. el señor marqués de Santiago. Vale en renta 900 milésimas y en venta 15 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 110 escudos y capitalizado por la renta de 6 escudos 100 milésimas y tasado en 138 (1380 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5391, 31 de id.—Una heredad nombrada de Hependé, en el pueblo de Toriezo, término de dicho pueblo, en el citado concejo, y de la misma procedencia, que lleva D. Agustin Arias y otros: estension de 3 1/2 dias de bueyes (44 áreas) de tercera calidad seco; linda al N. hacienda que lleva Bartolomé Garcia, M. D. José Fernandez, L. Eusebio Fernandez y don José Alvarez del Manzano. Vale en renta 13 escudos y en venta 250 escudos.

Otra id. de Campo del Rey, sita en término de la parroquia de Casares, y de igual procedencia, que lleva Nicolasa San Pedro: estension de 1¼ dia de bueyes (3,14 áreas) de tercera clase seco; linda al N. hacienda de D. José Alvarez del Manzano, M. y P. camino, L. Sr. de Camposagrado. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 20 escudos.

Otro prado, nominado de Rozadas, de igual situacion y procedencia que las anteriores, que lleva D. Vicente Tuñon: estension de 1 1/2 dias de bueyes (18,84 áreas) de cuarta calidad seco; linda al N. y P. camino, M. y L. el Sr. de Camposagrado. Vale en renta 4 escudos 200 milésimas y en venta 70 escudos.

Otro id. con el mismo nombre, en igual situacion y procedencia, que lleva el mismo: estension de 1¼ dia de bueyes (3,14 áreas) de tercera clase, seco; linda al N. hacienda de la capilla de Costelgos, M. y L. camino, P. el Sr. de Camposagrado. Vale en renta 900 milésimas y en venta 15 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 135 escudos y capitalizado por la renta de 19 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 434 escudos 250 milésimas (4342 reales 50 cénts.) tipo para la subasta.

Núm. 5391, 32 de id.—Un prado nominado de la Abadía, en el pueblo y parroquia de Coañana, en dicho concejo, procedente de dicha Abadía de Covadonga, que lleva D. José Menendez: estension de 1 y 1/2 dias de bueyes (18,74 áreas), seco de mala calidad; linda al N. y P. D. Genaro Muñiz y consortes, M. herederos de D. Manuel Perez, L. D. José Menendez. Se ha tasado en 50 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 58 (580 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2392, 7.º de id.—Un prado titulado de San Salvador, en términos de la parroquia de Salcedo, en el mencionado concejo y procedencia, que lleva D. José Barrio: estension de 1 dia de bueyes (12,57 áreas), seco de cuarta calidad; linda al N. y P. camino, M. y L. pasto comun. Se ha tasado en 34 escudos y capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas (405 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 2392, 8.º de id.—Una heredad, denominada de Solamiella, sita en término de la parroquia de Salcedo, en dicho concejo, y de la repetida procedencia, que llevan Maria Castilla y Vicente Menendez: estension de 1 y 3/4 dias de bueyes (22 áreas), de cuarta calidad y seco; linda al N. hacienda del Sr. de Camposagrado, M. Nuestra Sra. de la Nieva, L. dicho Camposagrado y consortes y P. D.ª Teresa Menendez. Vale en renta 7 escudos 200 milésimas y en venta 120 escudos.

Un prado nominado de la Abadía, en iguales términos y procedencia, que lleva D. Francisco Menendez: estension de 3/4 dia de bueyes (9,47 áreas), de tercera calidad; linda al N. camino, M. D. Francisco Alvarez Eros, L. Bernardo Terrero y P. herederos de D. Antonio Alvarez Eros. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 30 escudos.

Una heredad y prado, nominado del Ardongo, de idéntica situacion y procedencia, que llevan Pedro Cienfuegos y Mateo Menendez: estension de 1 dia de bueyes (12,57 áreas), de tercera calidad y seco; linda al N. hacienda de D. Vicente Menendez, M. camino, L. D. José Quirós y consortes y P. el Sr. de Camposagrado. Vale en renta 5 escudos 400 milésimas y en venta 90 escudos.

Otra heredad y prado, llamada de Solafuente, sita en los mencionados términos y de igual procedencia, que lleva D. Manuel Menendez: estension de 1¼ dia de bueyes (3,14 áreas), de tercera calidad; linda al N. y L. hacienda de D. Rodrigo Muñiz, M. D. Baltasar Cachero, P. D. Jorge Cabo. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra id. denominada de los Llanos, en el citado pueblo y concejo, y de la indicada procedencia, que lleva D. Baltasar Cachero: estension de 1¼ dia de bueyes (3,14 áreas), de tercera calidad; linda al N. hacienda de D. Juan Alvarez Eros, M. don Santiago Barrio, L. Pedro Cachero y P. D. Baltasar Cachero. Vale en renta 600 milésimas y en venta 11 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 270 escudos y capitalizado por la renta de 16 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 364 escudos 500 milésimas (3645 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10848 de idem.—Otra idem denominada del Tacon, sita en términos del pueblo de Ballin, en dicho concejo de Quiros, procedente de la Fábrica de San Miguel, que lleva D. Lorenzo Menéndez: extensión de 1/2 día de bueyes (6,28 áreas), de mala calidad seco; linda al N. y M. con camino, O. D. Bernardo Terrero, P. D. Antonio García San Pedro. Vale en renta 1 escudo y en venta 14 escudos.

Otra idem denominada de la Cruz, en dichos términos y de igual procedencia, que lleva el mismo: extensión de 1/2 día de bueyes (6,27 áreas), de mala calidad; linda al N. hacienda de D. Vicente García San Pedro, L. y M. D. José Manzano, P. Don José Fernández. Vale en renta 1 escudo y en venta 14 escudos.

Otra llamada de la Tapinera, en dichos términos y procedencia, que lleva el mismo que las anteriores: extensión de 1 día de bueyes (12,58 áreas), de mala calidad y seco; linda al N. con camino, M. Manuel Menéndez, L. y P. D. Bernardo Terrero. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 18 escudos.

Otra heredad de Pontonga, en los mismos términos que las anteriores, de igual procedencia y llevador: extensión de 1 día de bueyes (12,57 áreas), de mala calidad seco; linda al N. hacienda de D. Manuel Fernández, M. y L. D. Bernardo Terrero, P. D. Julian Falcon. Vale en renta 1 escudo y en venta 16 escudos.

Un prado llamado de Solacasa, con su roza, en dichos términos y de la repetida procedencia, que lleva el mismo que las anteriores: extensión de 1 día de bueyes (12,57 áreas), de mala calidad seco; linda al N. hacienda de D. Antonio García S. Pedro, M. y P. con camino, L. D. Antonio Canseco. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 24 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han tasado en 86 escudos y capitalizado por la renta de 5 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos en 128 escudos 250 milésimas (1282 rs. 50 cént.) tipo para la subasta.

Partido de Villaviciosa.

Núm. 9380 del inventario y del de permutación.—Una heredad nominada Hero de Cuesta, sita en la parroquia de Carda, concejo de Villaviciosa, procedente de las monjas de Villaviciosa, que lleva Juan Vitiennes: extensión de 2 1/8 días de bueyes (31,44 áreas), labradía y prado seco de 3.ª calidad; linda al O. tierra de D. Vicente Castro, M. herederos de D. José Rato, P. D. Santos Muñoz y N. D. Francisco Rivero. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos; graduada por los peritos en 112 escudos 500 milésimas y tasado en 120 (1200 rs.) tipo para la subasta.

Número 9381 de idem.—Otra idem nominada Corayos, sita en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia y llevador: extensión de 3 días de bueyes (37,73 áreas) seco de infima calidad, destinado á roza; tiene robles de cria y está cerrada sobre sí; linda al O. D. Rafael Rivero, M. y P. y N. herederos de Rato: vale en renta 3 escudos y en venta 80 escudos.

Una huerta, sita en dicho lugar y parroquia de Carda, de idéntica procedencia y llevador: extensión de 1/8 y 1/2 días de bueyes (2,35 áreas) labradía y pasto seco de tercera calidad; linda al O. tierra de D. Vicente Fernández Castro, M. camino, P. y N. Santos Muñoz: vale en renta 400 milésimas y en venta 10 escudos.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 escudos y tasado en 90 (900 reales) tipo para la subasta.

Número 9384 de idem.—Una heredad nominada Campo del Cuadro, sita en la parroquia de Torón, en dicho concejo y de la misma procedencia, que lleva D. Rafael Rivero: extensión de 2 5/8 días de bueyes (33,00 áreas) pasto seco de infima calidad; linda al O. y N. eria de D. José Posada Pontigo y camino, M. y P. D. Benito Cobian. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos, graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 88 (880 rs.) tipo para la subasta.

Número 9385 de idem.—Otra idem nominada Cuadro del Toro, sita en dicha parroquia y concejo y de la mencionada procedencia, que lleva D. Benito Cuervo: extensión de 4/8 días de bueyes (6,29 áreas) labradía y seco de tercera calidad; linda al O. D. Rafael Valle, M. y P. y N. Benito Cobian y Cosme García. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo, graduada por los peritos en 22 escudos 500 milésimas y tasado en 25 (250 reales) tipo para la subasta.

Número 10843 del inventario adicional.—Una heredad, llamada Encima les Fontanines, términos de Coroño, parroquia de San Vicente, en dicho concejo, procedente de la Fábrica de la parroquia de Fuentes, que lleva Joaquín Miraballes: extensión de 1 1/8 días de bueyes (18,87 áreas) labradía y pasto, seco de infima

calidad; linda al O. D. Francisco Pedrayes, M. herederos de Cocaña, P. D. Antonio Cabanilles, N. el mismo Pedrayes. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos, graduada por los peritos en 45 escudos y tasado en 54 escudos (540 rs.) tipo para la subasta.

Número 10698 del inventario adicional.—Una finca de labor, en el pueblo de Pandenes, concejo de Cabranes, procedente de la Capellanía de San Gerbasio y San Protasio, que lleva Manuel Alonso: extensión de 2 días de bueyes (25,46 áreas), de tercera clase; linda al N. y M. D. Manuel Alonso, L. camino, P. bienes de la misma procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos, graduada por los peritos en 135 escudos y tasado en 150 (1,500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10705 de idem.—Otra idem de prado, sita en el pueblo de los Villares, Vicaría de Pandenes, en dicho concejo, procedente de Nuestra Señora de Contruées, que lleva D. Gaspar del Fuejo: extensión de 1 día de bueyes (12 áreas), de tercera clase, contiene 20 homeros de cria; linda al N., L. y P. camino, M. bienes de D. José Arbolea. Se ha capitalizado por la renta de 800 milésimas, graduada por los peritos en 18 escudos y tasado en 20 (200 reales), tipo para la subasta.

Partido de Gijón.

Número 10733 del inventario adicional.—Una finca, sita en la eria del Corollo, parroquia de Bernueces, concejo de Gijón, procedente de la Fábrica de la misma: extensión de 1 2/8 días de bueyes (15,62 áreas), terreno de cuarta calidad; linda por todas partes con terrenos propios de D. Carlos Huergo, dedicada á pasto, al aprovechamiento comun; le atraviesa una servidumbre de carro al P. y Levante. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas, graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 reales), tipo para la subasta.

Núm. 10845 de idem.—Un terreno amojonado por el N. y cerrado del pared por los puntos restantes, en la parroquia de Baldornon, concejo de Gijón, procedente de la Luminaria de dicha parroquia, que lleva Manuel Canal Vigil: extensión de 2/8 días de bueyes (3,14 áreas), de segunda calidad; linda al N. bienes de Manuel Canal y Vigil, M., y L. Manuel Gonzalez Pumarino, P. camino servidero del Barrio. Se ha tasado en 35 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos 100 milésimas, graduada por los peritos en 47 escudos 250 milésimas (472 rs. 50 cént.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. Á los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna;

pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días, desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administración antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de evicción á la administración.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Lena, Villaviciosa y Gijón, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepción de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo y Junio 23 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

INTERESANTE

para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras y activar los expedientes de remate, por una módica comisión.

VENTA DE UNA CASERIA.

A voluntad de su dueño se vende en extrajudicial y pública subasta la caseria llamada de Rocés, sita en el lugar del mismo nombre, parroquia de Limanes, en este concejo, que cultiva José Fernández.

La licitación tendrá lugar á las doce de la mañana del 8 de Julio próximo en la Notaría de D. José Fernández de la Muria, Rosal, número 11, en donde obran las condiciones y demás datos.

El día 13 del mes de Julio próximo, por ante el notario D. Angel Menéndez Reigada; vecino de la villa de Cangas de Tineo, en extrajudicial y pública subasta, se vende á voluntad de su dueño, el derecho á percibir de los poseedores de la casa de Miramontes, sita en la plazuela llamada de la Refiorta de la espresada villa y señalada actualmente con el núm. 23, la pensión ó cánón anual de veinte escudos, con los demás derechos inherentes al directo dominio.

En el mismo día y en igual forma, se vende el derecho de uso de la bodega terrena de la misma casa, cuya oficina lleva hoy en arriendo D.ª Teresa Menéndez, de la espresada vecindad.

El tipo para la venta del cánón anual, no bajará de un dos por ciento. El precio respecto á la bodega, será convencional.

Cuantos datos se deseen adquirir sobre lo que se trata de vender, los suministrarán el nombrado notario ó el licenciado D. Ceferino Gamoneda, también vecino de Cangas de Tineo y apoderado en forma para la venta. (J. 4 B. 4.)

IMPRESA DE URÍA Y COMPAÑIA.

Plazuela de San Vicente.

OVIEDO.

Entre las impresiones hechas que hay en este establecimiento, figuran la mayor parte de los documentos que emplean los Ayuntamientos, como son: los de repartimientos de las contribuciones

TERRITORIAL É INDUSTRIAL.

recibos de talon, libramientos, cartas de pago, cargaremes, papel timbrado, etc., etc.; los necesarios para la prestación personal; papeletas de citación y de juicios verbales y de conciliación; recibos y libros para los registradores de hipotecas, certificaciones para los peritos agrónomos, y Estados sanitarios, nuevo modelo.

Los pedidos se sirven con la mayor puntualidad, en buen papel y esmerada impresión.

PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Se recuerda á los interesados en la asociación quinta cuyo quinquenio venció en fin de 1865, la obligación que están de justificar la existencia de los respectivos asegurados dentro del mes actual: esta obligación es general y comprende lo mismo á los que continúan la suscripción que á los que la terminan y por consiguiente aquellos que no la hayan cumplido deben apresurarse á remitir las certificaciones á la Dirección general, pues las que no se hayan recibido allí el día 30 no son admisibles y es inevitable la penalidad que para ese caso marcan los estatutos.

Oviedo y Junio 15 de 1866.—El Sub-Director, Vicente Zorrilla.

OVIEDO; Imp. de Uria y Compañia, Plazuela de San Vicente.